



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008134

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No. SC-IRQ-DRASD-SD-14-1221 de 02 de abril de 2014 se dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que consta la compañía **VIDA & SALUD VISALUD S.A.**, por encontrarse incursas en la causal de disolución de pleno derecho prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías y, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-15-1241 de 26 de junio de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2015, se excluyó, entre otras, a la compañía antes indicada para que continúe su proceso liquidatorio de manera individual;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **VIDA & SALUD VISALUD S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** ha presentado la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaría Quincuagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de agosto de 2018, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE conforme a lo verificado en el sistema institucional al 06 de septiembre de 2018, la referida compañía cuenta con el número mínimo de accionistas requerido para la subsistencia de una sociedad anónima, superando con ello la causal que motivó su disolución de pleno derecho; siendo de absoluta responsabilidad del representante legal de la compañía **VIDA & SALUD VISALUD S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** la veracidad de los respectivos respaldos y demás datos ingresados a través del portal web de esta Superintendencia respecto de la nómina actual de accionistas de la misma, según las normas legales y reglamentarias aplicables; sin perjuicio de la potestad institucional de verificación posterior establecida en el artículo 440 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, la Subdirección de Actos Societarios emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1278-M de 10 de septiembre de 2018, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **VIDA & SALUD VISALUD S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

7



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00008134

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

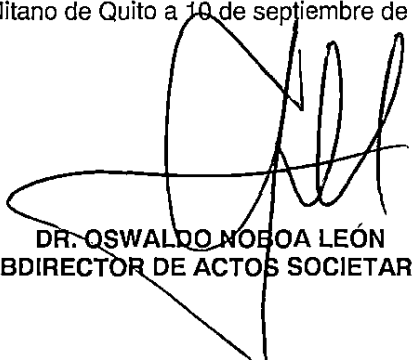
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a 10 de septiembre de 2018.


DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

LEB
Exp. 155528
Tr. 65873-0041-18